

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables,

salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

#### A N E X O

#### CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Secretaría General Técnica.  
Denominación y código del puesto: Servicio Presupuesto y Gestión Económica. Código 570010.  
Núm.: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A12.  
Area funcional: Presup. y Gestión Económica.  
C.D.: 28.  
C. específico RFIDP €/m: XXXX-16.757,04 €.  
Experiencia: 3 años.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*CORRECCION de errores de la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública, Innovación, Ciencia y Empresa, Empleo y Educación al Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 192, de 30.9.2004).*

Advertido error en la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública, Innovación, Ciencia y Empresa, Empleo y Educación al Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página nº 21.047

AÑADIR EN LA D.P. EMPLEO DE GRANADA

SUPRIMIDOS

8477310 ASESOR TÉCNICO-ACTIV. INDUSTRIALES 5 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGIA 25 XXXX-11.075,76 2 ING. INDUSTRIAL/ING. TEC. INDUSTRIAL GRANADA

8531010 UN. RESTAURACIÓN MINERA 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1 GRANADA

8514710 DP. PROMOCION INDUSTRIAL 1 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGIA/MINAS 25 XXXX-12.150,48 2 ING. INDUSTRIAL/ING. MINAS/ING. TEC. INDUSTRIAL/ING. TEC. MINAS GRANADA

8514810 UN. TRAMITACIÓN 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1 GRANADA

Página nº 21.080

AÑADIR EN LA D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE GRANADA

8477310 ASESOR TÉCNICO-ACTIV. INDUSTRIALES 5 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGIA 25 XXXX-11.075,76 2 ING. INDUSTRIAL/ING. TEC. INDUSTRIAL GRANADA

8531010 UN. RESTAURACIÓN MINERA 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1 GRANADA

8514710 DP. PROMOCION INDUSTRIAL 1 F PC A-B P-A2 INDUSTRIA Y ENERGIA/MINAS 25 XXXX-12.150,48 2 ING. INDUSTRIAL/ING. MINAS/ING. TEC. INDUSTRIAL/ING. TEC. MINAS GRANADA

8514810 UN. TRAMITACIÓN 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 1 GRANADA

Sevilla, 19 de enero de 2005

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 27 de enero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 739/2002, interpuesto por Hotel Camino Real de Montenegro Alto, S.L.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 739/2002, interpuesto por Hotel Camino Real de Montenegro Alto, S.L., contra la resolución de 9 de mayo de 2002, de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Tecnológico dictada en el expediente CA-071-CG-ZAE, por la que se declara la pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento total de las condiciones fijadas para su disfrute en la resolución de 21 de noviembre de 1997 y en las que se modifican, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 14 de julio de 2003, siendo declarada firme mediante providencia de fecha 26 de noviembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Hotel Camino Real de Montenegro Alto, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 9 de mayo de 2002 dictada en el expediente CA-071-CG-ZAE, por la que se declara la pérdida de la subvención concedida a Hotel Camino Real de Montenegro Alto, S.L., que anulamos por no ser ajustada a derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios

términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de enero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2004, relativa a la atribución de competencias al Consorcio de Transportes del Area de Málaga en materia de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general (BOJA núm. 6, de 11.1.2005).*

Advertido error en la Orden de 22 de diciembre de 2004, relativa a la atribución de competencias al Consorcio de Transportes del Area de Málaga en materia de Servicios de Transporte Público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, publicada en el BOJA núm. 6, de 11 de enero de 2005, se procede a su subsanación mediante la publicación completa del Anexo, incluyéndose los Anexos A y B del mismo.

Sevilla, 18 de enero de 2005

### A N E X O

#### COMPETENCIAS ATRIBUIDAS AL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE MALAGA EN MATERIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

El Consorcio de Transportes del Area de Málaga ejercerá las competencias que corresponden al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al Director General de Transportes y al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, de acuerdo con lo siguiente:

Primero. Servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones incluidas en su totalidad en el ámbito territorial del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

1. Respecto de las concesiones íntegramente comprendidas en su ámbito todas las competencias en materia de gestión y, en concreto, las siguientes:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional.
- b) Modificación de tráficos.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.
- f) Adscripción de material móvil a la concesión.
- g) Transmisión de concesiones.
- h) Unificación de concesiones.
- i) Extinción de concesiones.

2. El ejercicio de las anteriores competencias no podrá tener en ningún caso incidencia fuera del ámbito territorial del Consorcio.

3. El Anexo A del presente Anexo recoge las concesiones comprendidas en su totalidad en el ámbito del Consorcio según sus actuales límites territoriales que, en consecuencia, sólo realizan tráfico de viajeros en su interior.

Segundo. Servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones que exceden del ámbito territorial del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

1. Respecto de los servicios o líneas pertenecientes a las concesiones objeto de este apartado que se desarrollen totalmente en su ámbito territorial, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario, y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de tráficos.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.

En el Anexo B de este Anexo se describen los actuales servicios o líneas que se desarrollan totalmente dentro de los límites territoriales del Consorcio, perteneciendo a concesiones de ámbito superior, sobre los que se atribuyen las competencias citadas.

2. En relación con los servicios o líneas especificadas en el Anexo C del presente Anexo, que transcurren parcialmente en el ámbito territorial del Consorcio y tienen tráfico significativo de viajeros en su interior, perteneciendo igualmente a concesiones de ámbito superior, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario respecto de los desplazamientos que se realicen dentro de la zona del Consorcio, y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de los itinerarios que transcurran en el ámbito del Consorcio.
- c) Determinación de los lugares de parada para las ubicadas dentro del ámbito del Consorcio.

En caso de que por ampliación del ámbito territorial del Consorcio, los servicios o líneas especificados en el Anexo C quedaran íntegramente comprendidos en su ámbito, el Consorcio ejercerá respecto de los mismos las competencias señaladas en el apartado 1 anterior.

Tercero. Establecimiento de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

El Consorcio de Transportes del Area de Málaga ejercerá las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el establecimiento, dentro de su ámbito territorial, de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.